

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 020/2023

DECRETO EJECUTIVO Nº 020/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley Nº 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del Artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarias Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Departamental Nº 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificado por el Parágrafo VIII del Artículo 4 de la Ley Departamental Nº 432 de fecha 21 de julio de 2021, se establece como nueva definición de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, como la instancia encargada de promover el desarrollo económico y productivo, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria, generar políticas autonómicas de empleo, apoyar al desarrollo del comercio, la industria, el turismo, la agropecuaria, el financiamiento crediticio y los servicios de apoyo al desarrollo económico, proponer y ejecutar políticas y proyectos en materia energética, hidrocarburos y minería. Asimismo, es la instancia encargada de aplicar los mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 012/2021, se designa al ciudadano Hugo Efraín Rivera Gutiérrez, en el cargo de Secretario Departamental de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. Mismo ciudadano, que por mandato de los artículos antes señalados, a través del Decreto Ejecutivo Nº 055/2021 fue ratificada su designación como Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 020/2023

Que, de acuerdo al Artículo 23 de la Ley Departamental Nº 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificado por el Parágrafo V del Artículo 4 de la Ley Departamental Nº 432 de fecha 21 de julio de 2021, se establece que la Secretaria Departamental de Gestión, es la instancia encargada de la coordinación técnica y operativa de la gestión institucional entre las diversas Secretarías Departamentales de la Gobernación, de realizar el seguimiento al desempeño de la gestión y del proceso de desarrollo institucional autonómico departamental.

Que, el servidor público Ing. Hugo Efraín Rivera Gutiérrez, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, se ausentará temporalmente del desempeño de su cargo por ejercer su derecho a vacaciones, siendo concedidas las mismas, desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023.

Qué, en aplicación del Artículo 43, numeral 1 del Decreto Departamental Nº 070/2021, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos de ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un Secretario Departamental y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función en suplencia legal y a un Director del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa, mientras haya la usencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia y no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.

Que, observando la naturaleza de las funciones de la Secretaria Departamental Gestión, es una Secretaria Departamental que tiene afinidad a la naturaleza de la función de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 020/2023

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público Lic. JOSÉ LUIS CARVAJAL BURGOS, Secretario Departamental de Gestión, como SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE INTERINO, desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023, en tanto retorne la titular de dicha Secretaría Departamental, quien deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que desempeña a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR al servidor público Ing. Reiner Jhonn Figueroa Robles, Director de Gestión Ambiental y Cambio Climático dependiente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, la administración operativa de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, mientras dure la usencia temporal del servidor público Ing. Hugo Efraín Rivera Gutiérrez, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA